



CT/DRM-29022001/0324-1/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la **C. LILIANA RAMON VAZQUEZ**, persona física con actividad empresarial, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública



CT/DRM-29022001/0324-1/18

número **5,890**, Volumen **LIII** de fecha **09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **SERVICIO DE BANQUETE PARA ATENDER EL EVENTO DEL "DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO 2018" PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2018 EN LA NAVE 3 DEL PARQUE "DORA MARÍA" PARA 1,350 PERSONAS**. Para atender las necesidades administrativas de la **SECRETARIA DE FINANZAS** y **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** según escrito de fecha 15 de junio del 2018 signado por los CC. Jorge Iván Rodríguez Banda y el C. Lorenzo Román Arias, Srio. de Deportes y Asuntos Culturales y Secretario General respectivamente.

- 1.10. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", a través del proceso de **adjudicación directa por comité**, de conformidad con Artículos 22



CT/DRM-29022001/0324-1/18

fracción IV, 31 III, 32 III, 37,39, 41, 42 y 49, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter estatal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 1103 "RECURSOS UNIVERSITARIOS"**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. "EL PRESTADOR " DECLARA QUE:
- 2.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello. [REDACTED] RFC de persona física, Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
- 2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es:
- 2.3 Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, con número de folio [REDACTED] Número de credencial para votar, Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
- 2.4 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.5 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.6 Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32- D**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación



CT/DRM-29022001/0324-1/18

2.7

Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la

Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", SERVICIO DE BANQUETE PARA ATENDER EL EVENTO DEL "DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO 2018" PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2018 EN LA NAVE 3 DEL PARQUE "DORA MARÍA" PARA 1,350 PERSONAS CON DURACIÓN DE 6 HORAS (INCLUYE: SERVICIO DE BANQUETE DE 1350 PERSONAS, 1ER TIEMPO* COCKTEL DE BIENVENIDA, 2DO TIEMPO* SERVICIO ENTREMÉS: DIP JALISCO, DIP CILANTRO, DIP QUESO PHILADELPHIA CON MERMELADA FRESA-CHIPOTLE., 3ER. TIEMPO* SERVICIO DE BANQUETE: CONSOME DE BARBACOA DE RES A LA LEÑA Y TORTILLA . 4TO. TIEMPO BARBACOA EN PUSCAGUA DE 350 GRS X PERSONA 1 PZA. 5TO. TIEMPO SERVICIO DE TRASNOCHADOR: TACOS DE PASTOR Y GRINGAS AL PASTOR QUE INCLUYE: SALSA CEBOLLA, CILANTRO, SALAERO, ETC.) 6TO. TIEMPO: POSTRE-PASTEL RELLENO DE FRESA, RELLENO DE CAJETA, MESAS IMPERIALES, SILLAS TIFFANI, MANTEL Y CUBRE MANTEL, SERVICIO DE LOZA, CRISTALERÍA, PLAQUE, SERVILLETAS SERVICIO DE MESEROS Y COCINA, BARMAN DE COCKTELES, 1 COCKTELES POR ZONA (4), REFresco, TEHUACAN Y HIELO ILIMITADO., DECORACIÓN DE SALÓN CON GAZAS O TELA, CENTRO DE MESA, 6 HORAS DE SERVICIO, INICIO A LAS 14 HORAS). Para atender las necesidades administrativas de la SECRETARIA DE FINANZAS y SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO según



CT/DRM-29022001/0324-1/18

escrito de fecha 15 de junio del 2018 signado por los CC. Jorge Iván Rodríguez Banda y el C. Lorenzo Román Arias, Srio. de Deportes y Asuntos Culturales y Secretario General respectivamente. pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

“LA UJAT”, pagará a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de **\$582,920.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, la que será cubierta de la siguiente manera:

- 1.- **50% de anticipo \$291,460.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**, a partir de la firma del presente contrato a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.- **50% segundo pago \$291,460.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**, a la entrega satisfactoria del servicio. a los 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PRESTADOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PRESTADOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CT/DRM-29022001/0324-1/18

Se señala que **LA SECRETARIA DE FINANZAS**, será la responsable del trámite de pago, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio que otorgue el **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR " brindará el servicio de banquete materia de este contrato a **"LA UJAT"**, el día **29 DE JUNIO DEL 2018 EN LA NAVE 3 PARQUE "DORA MARÍA" A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS, SEGÚN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **"LA UJAT"** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" garantiza a **"LA UJAT"**, el servicio de banquete materia de este contrato, durante el periodo que dure el evento, es decir por **01 día**, y se extenderá la garantía hasta **01 mes por inconformidad, incumplimiento o cualquier otra situación de insatisfacción del área solicitante (SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO)**, que empezara a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.



CT/DRM-29022001/0324-1/18

Si en la entrega de los servicios al área requirente esta inconforme por incumplimiento o cualquier situación de insatisfacción que afecten o no se cumpla con las especificaciones solicitadas, **“LA UJAT”** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **“EL PRESTADOR”** deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por **“LA UJAT”**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido según la ley en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco., así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA UJAT”** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **“LA UJAT”** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **“EL PRESTADOR”** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando No entregue la garantía de cumplimiento de contrato



CT/DRM-29022001/0324-1/18

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA UJAT” contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y “EL PRESTADOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, “EL PRESTADOR” será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.



CT/DRM-29022001/0324-1/18

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar una garantía mediante fianza, para garantizar el pago del anticipo contemplado en el presente instrumento equivalente al **50% del monto total**, lo anterior de acuerdo a lo que establecen los Art. 31 fracción II y 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente a **\$291,460.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar el anticipo contenido en el pedido No. CT/DRM-29022001/0324-1/18, de fecha **20 de Junio del 2018**, celebrado entre “EL PRESTADOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa por comité**.

b) Tendrá una vigencia de **tres meses**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “**EL PRESTADOR**”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros



CT/DRM-29022001/0324-1/18

y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a “EL PRESTADOR” por escrito por parte de “LA UJAT”.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **20% de la cantidad total** del presente contrato por la cantidad de **\$116,584.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0324-1/18**, de fecha **20 de Junio del 2018**, celebrado entre “EL PRESTADOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa por comité**.



CT/DRM-29022001/0324-1/18

b) Tendrá una vigencia de **tres meses**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **“EL PRESTADOR”** o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“LA UJAT”**.

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **“EL PRESTADOR”** por escrito por parte de **“LA UJAT”**.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.



CT/DRM-29022001/0324-1/18

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

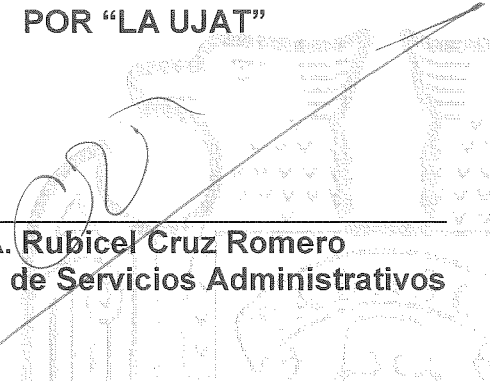


CT/DRM-29022001/0324-1/18

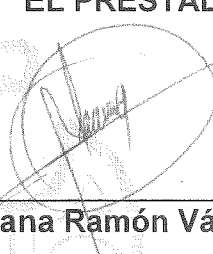
Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **20 días del mes de Junio de 2018.**

POR “LA UJAT”

“EL PRESTADOR ”



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



C. Lilitiana Ramón Vázquez



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
**Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales**

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de prestación de servicios CT/DRM-29022001/0324-1/18 celebrado por “LA UJAT” con la “c. LILIANA RAMÓN VÁZQUEZ”, el cual consta de 13 páginas en total y es suscrito el **20 de Junio del 2018.**

M.D. EHM/M.D. mlre

TERRANOVA SALON DE EVENTOS Y BANQUETES

LILIANA RAMON VAZQUEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE JUNIO DE 2018.

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBO DE GARANTIA.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

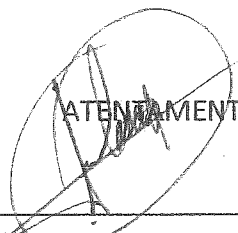
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

P R E S E N T E.

Por medio del presente, y de manera respetuosa, le solicito aceptar como garantía de Anticipo para el CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0324-1/18, De fecha 20 de junio de 2018, con cheque nominativo cruzado a nombre de la UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, y por la cantidad señalada en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, del contrato antes referido. Lo anterior en razón de que el servicio objeto del presente contrato se realizara el día 29 de junio del presente año, cumpliendo puntualmente con la entrega del banquete dentro de los 10 días señalados en ley por lo que hacemos la presente petición y en consecuencia no se estará poniendo en riesgo el pago que se otorgo en concepto de anticipo del 50% del pago total, pago que se utilizara para realizar el servicio de manera satisfactoria a la UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO.

Cabe mencionar que ya hemos tenido el gusto de ofrecerle nuestros servicios en años anteriores, y nos es grato poder servirles de nueva cuenta.

Sin mas por el momento, y en espera de una respuesta favorable, me despido de usted y aprovechando la ocasión le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LILIANA RAMON VAZQUEZ

PROPIETARIA

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE JUNIO DE 2018.

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBO DE GARANTIA.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

P R E S E N T E.

Por medio del presente, y de manera respetuosa, le solicito aceptar como garantía de Cumplimiento señalada en la CLAUSULA DECIMA TERCERA, para el CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0324-1/18, de fecha 20 de junio de 2018, un cheque nominativo cruzado a favor de la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTONOMA DE TABASCO, y por la cantidad señalada dicha CLAUSULA. Lo anterior en razón de que el servicio objeto del presente contrato se realizara el día 29 de junio del presente año, cumpliendo puntualmente con la prestación del servicio del banquete dentro de los 10 días señalados en ley para la dispensa de la misma, no obstante a ello cumplimos con la entrega de la garantía respectiva para que la Universidad considere nuestro total respaldo, por lo que hacemos la presente petición y en consecuencia de que es un servicio que se presta de forma inmediata a la fecha de celebración del evento, consideramos que no afectaría la contratación con nuestra solicitud. Cabe mencionar que ya hemos tenido el gusto de ofrecerle nuestros servicios en años anteriores, y nos es grato poder servirles de nueva cuenta. Haciendo mención que en caso de que sea aceptada entregaremos el cheque a la brevedad.

Sin más por el momento, y en espera de una respuesta favorable, me despido de usted y aprovechando la ocasión le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LILIANA RAMON VAZQUEZ

PROPIETARIA

BBVA Bancomer

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha

22 / JUNIO / 2018

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

\$ 116,584.00

CON
LETRA

SON CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100

Moneda Nacional

LILIANA RAMON VAZQUEZ

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



8462 LILIANA RAMON VAZQUEZ CTA 00109448365111 LILIANA RAMON VAZQUEZ CTA 00109448365111 LILIANA RAMON VAZQUEZ

Firma (s)

8885151790017410010944836510000068

BBVA Bancomer

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha

22 / JUNIO / 2018

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

\$ 291,460.00

CON
LETRA

SON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100

Moneda Nacional

LILIANA RAMON VAZQUEZ

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



8462 LILIANA RAMON VAZQUEZ CTA 00109448365111 LILIANA RAMON VAZQUEZ CTA 00109448365111 LILIANA RAMON VAZQUEZ

Firma (s)

1578151790017410010944836510000067

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento	CT-DRM/29022001/0324-1/18		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Registro Federal de Contribuyente y Número de Credencial para Votar y Domicilio de persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 13/07/2018; Acta de Sesión CT/ORD/07/2018; Acuerdo del Comité: CT/ORD/07/2018.03		